

7



Capelos pertenecientes ala Villa

Almas de Ana

Salinas de Anaña Mayorazgo de los Cños 1705
 Romero Samaniego 1706

Los autos se entregaron a Pedro Ant. de Rueda
 Escribano del Ayuntamiento de la Villa de Salinas de Anaña
 por sus originales

en los instrumentos, alas
 Salineras

Los originales obrados ante la Justicia de la Villa
 de Salinas de Anaña, y el testimonio de Rector
 Lome de Fontecha Escribano R. y del Numero
 de la Villa los quales tubieron principio p^o deman
 da puesta p^o el Apoderado de D. Fernando Rome
 ro Samaniego Vecino de la Ciu. de S. Domingos
 de la Calzada, y Cavallero de S. M. contra
 Angela de la fuente Viuda de Juan de Mexicaltome
 Curadora de sus hijos S. e. Sacax agua muera
 de los pozos que el dho D. Fernando tenia suos
 propios pertenecientes al Mayorazgo que
 posehia S. e. donde dicen Sta. Maria estan
 bandole la Saca de dha Agua de la qual deman
 da se dio traslado ala Suo dha y se alego larga
 mente por una y otra parte, y la Causa fue
 recibida a prueba Con termino de 12 dias que se
 prorrogaron hasta los 80 y una y otra parte
 se hicieron probanzas con bastante Numero
 de testigos en cuya vista se formo el alegatto de
 bien probado, y p^o hallarse la Causa en estado de

definitiva determinay se remittieron al
Asesor nombrado p^o dho Alcalde quien
en su virtud se pronuncio Sentencia ma
nuteniendo ala referida Angela a la
fuente en la posesion del uso y D^o de
Sacar muera a dho^s dos pozos para las
ochoceras del Menor p^o espacio a dos
oras a año en ocho dias y reserbo el dho
asalto al Nominado. D^o fernando No
mero para que intentase en otro juicio
la nega, on dho uso laqual se pronuncio
En 27^a Julio a 1706 y se le notifico alas
partes, y p^o la del Espuado. D^o fernando
fue apelado, y p^oido testimonio de u
apelaz, on el que se le mando dar y con
efecto se dio, y en este estado quedaron
dho^s autos que tubieron principio en 25
de Junio de 1705 y concluyeron en 28^a
Julio a 1706

11

1

En el Pleito, y causa civil, que anualmente ha pendido, y pende
entre Parres de la Dña acorá Demandoanne D. fernando
Romero Samaniego Vez de la Ciu de B. Domb. de la Calzada
Caballero de B. M. y otros en quinquen su Poder habiente
en su nombre, y de la otra parte de Demandado Juan de
Serica menor, y Angela de la fuente su madre, y Curadora en su
nombre Vez de dha Villa; sobre el dcho, y posesion de saca
nueva de los dos Pozos mayor, y menor que estan debajo, y entre
las heras de Maionazgo, que ora el dho D. fernando Romero
en el Valle Salado de Santa Maria de esta dha Villa para la
ocho heras de fabricar Sal, que enl tiene dho Serica pontuado
de Maionazgo atribuciado con quias alas de dho D. fernando

Firma de

fallo a favor de los Curas, y menores del Paresa de este Pleito, y lo
que de ellos resulta a queme Refiero, que la parte de dho D.
fernando Romero ha probado su acción, y demanda como
probar le ha competido, y que la dha Angela de la fuente ha
probado en bastante forma su defensa para este Juicio de
manutención; en cuya consecuencia debo de mantener, y
amparar, mantener, y amparar a la su dha en nombre de
dho su Hijo, y menor en la posesion del dho, y derecho de saca
nueva de dho dos pozos para las Refridas ocho heras de el
Menor para las dos que estan cerca de el y con quias a otras
de dho D. fernando; y del mayor para las seis Refridas con
su mendo y gastando primero la nueva que es a Refrida
en otro pozo, que dentro de ellos tiene dho Menor, y la que
esta mandada por espacio de dos horas de a ocho a ocho dias,
y Reservo su derecho a Salir al dho D. fernando Romero para que
sobre la negacion de este dho Juicio si le pareciere
conveniente, y no haga condenacion de costas, sino que cada parte
pague las por su causada, y con igualdad las Comunes, cuya cosa
cion Reservo en mi ofendo en su fuerza, y vigor lo probado, y
mandado por el auto de 21 de octubre del proximo pasado
de 1705. fol.º 14 vuelta in quanto a los Salarios del Err.º a com
pañado, y en la misma forma repague el coste de la Remision
de este Pleito, y las Arretras de esta Sentencia por la qual definitiva
mente surgen así lo pronuncio fírmame, y mando con acuerdo del
Infraescrito Asesor Abog.º de la Real Chancilleria de Valladolid
y Benef.º de la Villa de fuente = Miguel Ant.º de Cozueca =
Liz.º D. Juan Ant.º Maxon, y Angulo = Pon.º Ant.º de
Bartolome de fontecha; acomp.º Juan Horta de Salido =